



CÓDIGO DE ÉTICA DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE
DISPUTAS DEL CENTRO DEL PERÚ

Artículo 1: De la Obligatoriedad

Los árbitros involucrados en un proceso arbitral deben basar su conducta en los principios éticos establecidos en este Reglamento de Ética del Centro de Arbitraje del Centro del Perú, en adelante, el Centro.

Estas normas no son exhaustivas ni excluyen otras que puedan aplicarse en cada caso particular o que pertenezcan al código de ética profesional del árbitro.

Este Reglamento de Ética es de cumplimiento obligatorio para todos los árbitros, ya sea que actúen por designación de las partes o del Centro, e independientemente de si están registrados en el Registro de Árbitros.

Artículo 2: Integridad y Equidad del Procedimiento Arbitral

El árbitro tiene responsabilidades no solo hacia las partes involucradas, sino también hacia el propio procedimiento arbitral. El mismo que debe cumplir con altos estándares de competencia para asegurar la integridad y equidad del proceso arbitral.

Artículo 3: Deberes de los Árbitros y Principios

Los árbitros tienen deberes fundamentales que incluyen actuar con neutralidad e independencia. Deben enfocar sus esfuerzos en dirigir el procedimiento arbitral de manera eficiente y resolver las disputas de forma imparcial. En este contexto, los árbitros deben adherirse a los siguientes principios:

1. Equidad: El árbitro debe emitir sus decisiones con objetividad y proporcionalidad.
2. Neutralidad: Los árbitros no deben tener ninguna relación o vínculo con las partes involucradas en el proceso arbitral.
3. Imparcialidad: Antes de aceptar el cargo, los árbitros no deben tener ningún interés, directo o indirecto, en el resultado del laudo.
4. Independencia: Al aceptar la designación, el árbitro está obligado únicamente a cumplir con el encargo encomendado por las partes, siguiendo el procedimiento establecido y dentro de los plazos fijados.



5. Confidencialidad: El árbitro debe mantener la confidencialidad sobre el desarrollo de las actuaciones arbitrales y sobre cualquier información obtenida a través de dichas actuaciones, incluido el laudo.

Artículo 4: Aceptación del Encargo

El árbitro debe:

1. Aceptar la designación solo si puede comprometerse a dedicar el tiempo necesario para resolver el caso dentro de los plazos establecidos.
2. Firmar una declaración jurada, en el formato establecido por cada institución arbitral, en la que se indique que no existen circunstancias que puedan generar dudas justificadas sobre su imparcialidad.
3. Informar a las partes, a los demás árbitros y al Centro de cualquier nueva circunstancia que pueda generar dudas justificadas sobre su imparcialidad, surgida después de iniciado el procedimiento arbitral.
4. Evitar comunicaciones unilaterales con cualquiera de las partes relacionadas con el procedimiento arbitral.
5. Rechazar regalos, beneficios, atenciones o dádivas provenientes de las partes.
6. Abstenerse de gestionar con las partes su nombramiento como árbitro.
7. Revelar si tiene o ha tenido una relación profesional o de subordinación con una de las partes, así como si existe una amistad muy estrecha o enemistad manifiesta con alguna de las partes.
8. Informar si ha tenido conocimiento de la controversia como asesor, perito, testigo o autoridad, y si tiene algún interés directo o indirecto en el resultado del procedimiento.

Artículo 5: Proceso Sancionador

Para determinar las infracciones al presente reglamento de ética, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Cualquier persona natural o jurídica que tenga conocimiento de que el árbitro ha incumplido alguna de las normas de este reglamento deberá informar al Consejo Institucional Superior de Arbitraje por escrito.



**CENTRO DE ARBITRAJE
Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS
DEL CENTRO DEL PERÚ**

2. El Consejo Institucional Superior de Arbitraje, a través de la Secretaría General, notificará al árbitro sobre la denuncia en su contra, dándole un plazo de 5 días desde la notificación para presentar sus descargos.
3. El Consejo Institucional Superior de Arbitraje, una vez recibidos los descargos o vencido el plazo sin recibirlos, procederá a resolver el caso, determinando si se ha cumplido o incumplido con los deberes establecidos en el reglamento y aplicando la sanción correspondiente.

Artículo 6: Sanciones

Dependiendo de la gravedad de la infracción, el Consejo Institucional Superior de Arbitraje podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Amonestación por escrito.
2. Suspensión de la elegibilidad para ser elegido árbitro por un período de 6 meses.
3. Remoción del Registro de Árbitros del Centro.

secretariageneral@cardcentroperu.com

Tel.: +51 (01) 777-3879

Av. Guardia Civil 1321, Surquillo, Oficina 303 - Lima

Av. Calmell del Solar 1164, Huancayo - Huancayo

